

Corte Superior de California
Condado de Orange
Aviso de derechos – Delitos menores

1. **Derecho a conocer los cargos:** Tiene el derecho a conocer los cargos en su contra y que le lean la acusación. También tiene el derecho a una cantidad de tiempo razonable (no menos de un día) antes de responder a los cargos en su caso.
2. **Derecho a un abogado:** Tiene el derecho a que lo asista un abogado en cada paso de las actuaciones.
 - a. Derecho a un abogado particular: Si quiere contratar un abogado, pídale al juez que aplaze la lectura de cargos para poder contratar un abogado.
 - b. Derecho a un defensor público: si no puede pagar un abogado particular, previa solicitud, el juez puede designarle un abogado de la Oficina de defensores públicos para que lo represente. La corte determinará si reúne los requisitos para otorgarle los servicios de un defensor público.
 - c. Derecho a representarse a sí mismo: Tiene el derecho de representarse a sí mismo, pero casi siempre es poco prudente que lo haga. Por ejemplo, el juez no lo ayudará a defenderse y el fiscal es un abogado experimentado que tiene una ventaja significativa sobre usted en términos de destreza, capacitación, educación, experiencia y habilidad.
 - i. El juez le puede hacer preguntas para verificar que comprenda los peligros y las desventajas de representarse a sí mismo.
 - ii. Si decide hablar con el fiscal para resolver su caso, estará renunciando a su derecho a tener un abogado.
 - iii. El juez puede aprobar su solicitud para representarse a sí mismo en una discusión de resolución, sin llamar su caso.
 - d. Tiene el derecho de aplazar el caso si necesita tiempo adicional para preparar su defensa o para considerar la contratación de su propio abogado.
3. **Derecho a hacer una declaración en la lectura de cargos:** Tiene el derecho a hacer una de las siguientes declaraciones frente a los cargos: culpable, no culpable, sin disputa (sujeto a aprobación de la corte), hubo un fallo anterior, no ser juzgado dos veces por la misma causa, y no culpable debido a locura.
 - a. Para declararse culpable o sin disputa, primero tiene que renunciar a sus derechos constitucionales, como se explica más abajo.
 - b. Si se declara culpable o sin disputa, tiene derecho a recibir una sentencia no menos de seis horas y no más de cinco días después de su declaración, a menos que acepte ser sentenciado inmediatamente o en otro momento.
 - c. Si niega los cargos y se declara no culpable, su caso se remitirá a una conferencia de resolución previa al juicio con el fiscal, y después a un juicio si no se resuelve el caso.
4. **Derecho a una fianza razonable:** Tiene el derecho a ser puesto en libertad si deposita una fianza razonable. En algunos casos, puede ser dejado en libertad bajo palabra, y se compromete a volver a la corte en cualquier momento en que esta lo ordene. Si no comparece intencionalmente, ello se considera un delito menor y el juez puede librar una orden de arresto.
5. **Derecho a un juicio sin demora:** Tiene el derecho a que su juicio se realice dentro de 30 días de la fecha de hoy si está bajo custodia, o 45 días si no está bajo custodia, a menos que renuncie a este derecho.
 - a. Si renuncia a este derecho y su juicio se aplaza, el caso tiene que ir a juicio en 10 días de la fecha reprogramada del juicio.
 - b. No obstante, si el juez determina que existe causa justificada para exceder estos plazos, la fecha del juicio se puede aplazar.
 - c. El juez puede desestimar todos los cargos en su contra si el juicio no comienza en la fecha indicada más arriba o antes, y no se aplica la excepción descrita en 5(b).
6. **Derecho a un juicio público por jurado:** Tiene el derecho a un juicio público por jurado. No obstante, puede renunciar al derecho a un juicio por jurado y tener un juicio ante un juez, quien considerará todas las pruebas y dará un veredicto. Ya sea que su juicio sea por jurado o ante un juez, tiene el derecho a lo siguiente:
 - a. Presencia del abogado: tiene el derecho a que haya un abogado presente en todas las actuaciones.
 - b. Confrontar e interrogar a testigos: Tiene el derecho de observar el testimonio de todos los testigos e interrogarlos sobre su testimonio.
 - c. Hacer comparecer a testigos: Tiene el derecho de hacer que se hagan presentes testigos en la corte por medio de una orden de comparecencia, y obligarlos a testificar.
 - d. Derecho a testificar: Tiene el derecho a testificar en su juicio. Si lo hace, también será interrogado por el fiscal.
 - e. Derecho a permanecer callado: Tiene el derecho a negarse a testificar y permanecer callado. Si no testifica, su silencio no se puede usar en su contra.
7. **Derecho a saber cuál es la pena máxima si lo condenan:** La sentencia máxima para la mayoría de los delitos menores es seis meses en la cárcel del condado y una multa de \$1,000, más otras cuotas legales. Para algunos delitos menores, la pena máxima es un (1) año en la cárcel del condado y una multa mayor. El juez tiene la discreción de sentenciarlo a menos de la pena máxima o darle una condena condicional.
8. **Derecho a una audiencia de violación de condena condicional:** Si se alega que ha contravenido cualquier término de su condena condicional, tiene el derecho a una audiencia de violación de condena condicional ante un juez solamente. Durante la audiencia, tiene todos los derechos descritos en la sección 6 (a) a (e).
9. **Derecho a ser sentenciado por un juez:** Tiene el derecho a ser sentenciado por un juez. Si no presenta objeciones a tener un comisionado, será considerado que también acepta que un comisionado actúe como juez temporal para esta audiencia o juicio.
10. **Derecho de apelar:** Tiene el derecho de apelar el fallo final de condena y toda otra orden dictada después del fallo que afecte un derecho sustancial.
11. **Miembros de las fuerzas armadas y veteranos de guerra:** La ley contiene disposiciones especiales para individuos que están en servicio activo o son veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos y que han sido acusados de cometer un delito. Si usted tiene un estado de servicio activo o es veterano, puede solicitar una copia del formulario militar del Consejo Judicial que explica sus derechos adicionales e incluye un formulario que puede presentar ante el tribunal para que su estado de servicio activo o de veterano esté archivado en el tribunal. Debe consultar a un abogado antes de enviar el formulario y podrá, sin sanciones, rechazar la entrega de esta información al tribunal.
12. **Consecuencias de inmigración:** Si no es ciudadano de los Estados Unidos, debería consultar con un abogado antes de tomar cualquier decisión. Bajo pedido, la corte aplazará su caso para ese fin.

Corte Superior de California Condado de Orange Aviso de derechos – Infracciones

1. **Derecho a conocer los cargos:** Tiene el derecho a conocer los cargos en su contra.
2. **Derecho a comparecer en persona:** Tiene el derecho a solicitar una audiencia en persona durante su primera comparecencia a distancia.
3. **Derecho a un abogado:** Tiene el derecho a que lo asista un abogado en cada paso de las actuaciones.
 - a. Derecho a un abogado particular: Si quiere contratar un abogado, pídale al juez que aplaze la lectura de cargos para poder contratar un abogado.
 - b. Derecho a representarse a sí mismo: Tiene el derecho de representarse a sí mismo, pero el juez le puede hacer preguntas para verificar que comprenda los peligros y las desventajas de representarse a sí mismo.
 - c. Tiene el derecho de aplazar el caso si necesita tiempo adicional para preparar su defensa o para considerar la contratación de su propio abogado.
4. **Derecho a una fianza razonable:** tiene el derecho a quedar en libertad si deposita una fianza razonable. En algunos casos, puede ser dejado en libertad bajo palabra, y se compromete a volver a la corte en cualquier momento que esta lo ordene. Si no comparece en la corte intencionalmente, puede ser acusado de cometer un delito menor.
5. **Derecho a hacer una declaración en la lectura de cargos:** Tiene el derecho a hacer una de las siguientes declaraciones frente a los cargos: culpable, no culpable, sin disputa (sujeto a aprobación de la corte), hubo un fallo anterior, no ser juzgado dos veces por la misma causa, y no culpable debido a locura.
 - a. Si niega los cargos y se declara no culpable, se programará un juicio en su caso tal como se explica a continuación.
 - b. Si se declara culpable o sin disputa, y admite los cargos, será sentenciado inmediatamente.
6. **Derecho a un juicio sin demora:** si se declara no culpable y niega los cargos, tiene derecho a un juicio ante un juez dentro de 45 días, a menos que:
 - a. renuncie a su derecho de tener un juicio dentro de 45 días; O
 - b. la corte determine que existe un motivo justificativo para aplazar el caso.
7. **El derecho a un juicio ante un juez:** Su juicio tendrá lugar ante un juez o comisionado, sin un jurado. Durante el juicio, tendrá los siguientes derechos:
 - a. Presencia del abogado: tiene el derecho a que haya un abogado presente en todas las actuaciones.
 - b. Confrontar e interrogar a testigos: Tiene el derecho de observar el testimonio de todos los testigos e interrogarlos sobre su testimonio.
 - c. Hacer comparecer a testigos: Tiene el derecho de hacer que se hagan presentes testigos en la corte por medio de una orden de comparecencia, y obligarlos a testificar.
 - d. Derecho a testificar: Tiene el derecho a testificar en su juicio.
 - e. Derecho a permanecer callado: Tiene el derecho a negarse a testificar y permanecer callado. Si no testifica, su silencio no se puede usar en su contra.
8. **Derecho de apelar:** Tiene el derecho de apelar el fallo final de condena y toda otra orden dictada después del fallo que afecte un derecho sustancial.
9. **Miembros de las fuerzas armadas y veteranos de guerra:** La ley contiene disposiciones especiales para individuos que están en servicio activo o son veteranos de las fuerzas armadas de los Estados Unidos y que han sido acusados de cometer un delito. Si usted está en servicio activo o es un veterano de guerra, puede solicitar una copia del formulario militar del Consejo Judicial que explica los derechos adicionales que tiene; puede presentar un formulario ante la corte para que quede registrado que usted está en servicio activo o es un veterano de guerra. Debería consultar con un abogado antes de presentar el formulario. También puede negarse a proporcionar esta información a la corte sin sufrir penalidades.